



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación
del Despacho Aduanero
Administración de Análisis y Seguimiento



326-SAT-I.- 39030
Exp. 310/4000

México, D.F., a 01 de julio de 2003.

CC. Administradores de las Aduanas del País.
P r e s e n t e s.

Esta Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, con fundamento en el artículo 30, Apartado A, fracción II en relación con el artículo 29, fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, les comunica que se han incluido en la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, que próximamente será publicada en el Diario Oficial de la Federación, los siguientes artículos para la aplicación de la regla 2.13.11.:

"Segundo. Para efectos de lo dispuesto en la regla 2.13.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, los agentes aduanales que no hubieran sido sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o inhabilitación, durante el año inmediato anterior y el actual, podrán designar hasta el 31 de julio del presente año, a nuevos mandatarios para que actúen como tales, sin cumplir con el procedimiento ni con el pago de aprovechamientos establecidos en la citada regla, así como para lo cual deberán presentar ante la AGA solicitud mediante escrito libre, o bien, enviarla a través del servicio de mensajería, señalando los datos a que se refiere el artículo Quinto transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicadas en el DOF el 17 de abril de 2003.

En el gafete que emita la aduana en términos del artículo Quinto transitorio citado, se señalará como fecha de vigencia el 31 de agosto del presente año.

A partir del 1o. de septiembre de 2003, los interesados en actuar como mandatarios deberán acreditar haber cumplido con el procedimiento previsto en la regla 2.13.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada en el DOF el 17 de abril de 2003."

"Tercero. Los apoderados o representantes de agentes aduanales nombrados como tales en fecha posterior al 1o. de enero de 2001, que actualmente se encuentren designados en las aduanas autorizadas a los agentes aduanales, a partir del 1o. de septiembre del presente año, deberán acreditar haber cumplido con el procedimiento previsto en la regla 2.13.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada en el DOF el 17 de abril de 2003."

"**Cuarto.** Las personas que hubieran obtenido con anterioridad al 1o. de julio de 2003, un Acuerdo de autorización de Mandatario, en los términos de los artículos Cuarto Transitorio de la Sexta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2002; Quinto transitorio de la Séptima Resolución de modificaciones a las citadas reglas, publicada en el DOF el 4 de marzo de 2003; Quinto transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada en el DOF el 17 de abril de 2003; podrán seguir fungiendo con tal carácter hasta el 31 de agosto de 2003."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
La Administradora Central

Lic. Fanny Angélica Eurán Graham

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Administradores Centrales.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana.- Hamburgo no. 255,
Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., Mismo fin.

EGE/JAMC

Circular Prórroga Mandatarios 2003